

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y EL C.D. CABRA FÚTBOL SALA

En Cabra a 4 de marzo de 2024

**REUNIDOS**

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con [REDACTED] como Alcalde – Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Y de otra, D. FRANCISCO ROMERO HINOJOSA, con [REDACTED] Presidente del C.D. CABRA FÚTBOL SALA, con C.I.F. G-56112543, en nombre y representación del mismo, en adelante C.D. CABRA FÚTBOL SALA, actuando D. FRANCISCO ROMERO HINOJOSA en nombre y representación de la misma, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme a Ley.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y a tal efecto

**EXPONEN**

- 1.- Que el Patronato Municipal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, como representante de la ciudadanía egabrense y D. Francisco Romero Hinojosa, como presidente del C.D. CABRA FÚTBOL SALA, **MANIFIESTAN** que es conveniente a los intereses de ambas instituciones, colaborar mutuamente en aras al mejor desarrollo del deporte del fútbol sala femenino en nuestra ciudad.
- 2.-Con este convenio se pone de manifiesto los lazos que unen a ambas instituciones permitiendo un marco común de colaboración.
- 3.-Para ello, acuerdan la firma de un convenio que recoja sustancialmente las consideraciones que mejor puedan servir para cumplimiento de los objetivos previstos por ambas instituciones. Así pues y por todo lo expuesto, el Patronato Municipal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y el C.D. CABRA FÚTBOL SALA

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** el C.D. CABRA FÚTBOL SALA, se compromete a la adquisición de equipaciones y ropa deportiva específica para todas las deportistas federadas del equipo sénior femenino de fútbol sala y su cuerpo técnico.

El Patronato Municipal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra consciente de la importancia de esta ropa deportiva adecuada para las deportistas en sus entrenamientos y partidos federados, colaborará en la adquisición de dicho material, aportando una cantidad económica para la compra del mismo por parte del C.D. CABRA FÚTBOL SALA.-

**SEGUNDA.**-Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades. Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 65.3 c) del Real Decreto 887/2006 se acepta la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**TERCERA.**- La Ley 5 /2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 apartado 18, establece, entre otras, las siguientes competencias propias de los municipios en materia de deporte: <La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos.= La contribución que el C.D. CABRA FÚTBOL SALA realiza en la promoción del deporte del fútbol en nuestra localidad, tanto de competición como de base, requiere un esfuerzo singular.

Por las razones expuestas, el Patronato Municipal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y el C.D. CABRA FÚTBOL SALA, manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de la promoción e impulso del deporte en Cabra y acuerdan suscribir el presente Convenio de la Colaboración para el año 2024 que se registrá por las siguientes:

#### **ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, y de acuerdo a las siguientes:

#### **PRIMERA.- PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES:**

El presente convenio tendrá vigencia desde 4 de marzo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. Esta subvención es compatible con otras subvenciones.

## SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

### Por parte el Patronato Municipal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

-El P.M.D. del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará a el C.D. CABRA FÚTBOL SALA la cantidad económica de **3.000,00 € (TRES MIL EUROS)**

-Dicha dotación económica se hará con cargo al Presupuesto General del Patronato Municipal de Deportes, partida: **3410.489.04** (Convenio C.D. CABRA FÚTBOL SALA: Promoción y fomento del Deporte) por un importe de **3.000,00 € (TRES MIL EUROS)** que se destinará para la adquisición de equipaciones y ropa deportiva para el equipo femenino de fútbol sala sénior.

-El ingreso se realizará en el Banco: [REDACTED]  
Titular: C.D. CABRA FÚTBOL SALA

En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del P.M.D. de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (**2.250,00 €-DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS**), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del P.M.D. de Cabra.

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (**750,00 €-SETECIENTOS CINCUENTA EUROS**), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del P.M.D. de Cabra.

### Por parte del C.D. CABRA FÚTBOL SALA:

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- c) En el caso de presentarse la justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.
- d) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

e) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto y el lugar donde se ha desarrollado.

f) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.

g) El Patronato Municipal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra subvencionará como **máximo el 80%** del proyecto a subvencionar.

#### **TERCERA:**

El presente Convenio tendrá como duración la del presente año natural de 2024.

#### **CUARTA:**

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

#### **QUINTA: PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:**

Según el art.80 del Reglamento de la Ley de Subvenciones RD 887 / 2006:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

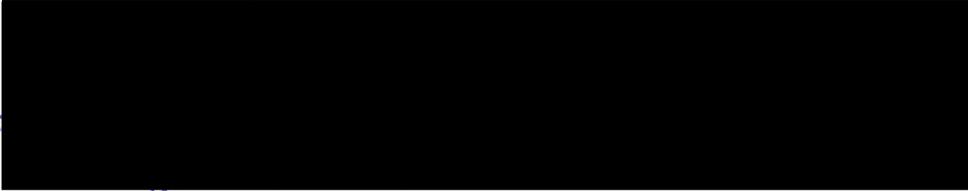
#### **SEXTA: SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN:**

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo.

Según el art 65 c) del Real Decreto 887 / 2006 se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, con el VºBº de la Secretaria acctal.,



Fdo.: D. Fernando Priego Chacón

Fdo.: D. Francisco Romero Hinojosa

La Secretaria acctal



Fdo.: Dª Ascensión Molina Jurado